

RESOLUCIÓN No. 045
Marzo 26 de 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN 038 DEL 13 DE MARZO DE 2020 Y SE SUSPENDE LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA OFERTAR PREDIOS EN EL INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS, en uso de sus facultades constitucionales legales, conferidas por el Decreto 275 del 26 de septiembre de 2001, y en especial la Resolución Nro. 001 del 03 de enero de 2011 y el Decreto 1077 de 2015 y.

CONSIDERANDO

Que el Instituto de Desarrollo Municipal tiene como misión institucional gestionar y promover el desarrollo en materia de vivienda, urbanismo y proyectos de interés público por el sistema de contribución de valorización, con el fin de generar bienestar y calidad de vida a la comunidad del Municipio, esto de conformidad con la normas y leyes sobre subsidios y soluciones de vivienda vigentes.

Que el Instituto de Desarrollo Municipal mediante la Resolución Número 038 del 13 de marzo de 2020, se dio apertura a la convocatoria pública para ofertar predios en el Instituto de Desarrollo Municipal de Dosquebradas.

Que en el encabezado de la resolución 038 se indicó que la convocatoria es para ofertar predios en el municipio de Dosquebradas, Departamento de Risaralda y en la parte resolutive se estableció en su artículo primero que la apertura de la convocatoria pública para ofertar predios en el Instituto de Desarrollo Municipal de Dosquebradas.

Que dado el yerro en el que se incurrió se aclara que la convocatoria se hace única y exclusivamente para ofertar predios en el Instituto de Desarrollo Municipal de Dosquebradas, con la intención de asociarse o participar en desarrollar proyectos de Vivienda de Interés Social o Prioritario, procurando Satisfacer las necesidades de vivienda de interés social en el Municipio de Dosquebradas.

Que dada la la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 se implementaron las siguientes medidas:

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 hasta el 30 de mayo de 2020, y adoptó medidas sanitarias con el objeto de prevenir y

controlar la propagación del Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos.

Que el Presidente de la República, facultado en el artículo 215 de la Constitución Política expidió el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 “por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional”.

Que mediante el Decreto Presidencial 418 del 18 de marzo 2020 se dictaron medidas transitorias para expedir normas en materia de orden público, señalando que la dirección del orden público con el objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19, estará en cabeza presidente de la República como medidas de prevención para la contención de COVID-19.

Que mediante Decreto Municipal No. 137 y 138 del 17 de marzo de 2020, y comunicado de prensa 066, la Alcaldía de Dosquebradas, implementó horario flexible para los funcionarios de la administración central a partir del 18 de marzo hasta el 31 de marzo de 2020, desde Que el Ministerio de Salud y Protección Social en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, adoptó mediante la Resolución 464 del 18 de marzo de 2020, la medida sanitaria obligatoria de aislamiento preventivo, para proteger a los adultos mayores de 70 años, ordenando el aislamiento preventivo para las personas mayores de setenta (70) años, a partir del veinte (20) de marzo de 2020 a las siete de la mañana (7:00 am) hasta el treinta (30) de mayo de 2020 a las doce de la noche (12:00 p.m.)

Que en la actualidad el Instituto de Desarrollo Municipal de Dosquebradas, mediante la Resolución No. 084 del 19 de julio de 2016, tiene establecido para sus funcionarios el horario laboral de lunes a viernes y como ente descentralizado del orden municipal, con autonomía administrativa para modificar las jornadas de trabajo, se acogió a los lineamientos del orden central e implementó igual jornada laboral, mediante resolución 039 del 17 de marzo de 2020 como medida de prevención y contención del COVID-19, indicando que las personas interesadas en presentarse para la presente convocatoria debían aportar la documentación requerida en los horarios que se establecieron en dicho acto.

Que mediante el Decreto 420 del 18 de marzo de 2020 el presidente de la República impartió instrucciones para expedir normas en materia de orden público en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19.

Que la Alcaldía Municipal de Dosquebradas en uso de sus facultades legales y como medida preventiva decretó medidas de restricción a la circulación entre otras, toque de queda u otras medidas en sus circunscripciones territoriales tendientes a mitigar o controlar la extensión del Coronavirus COVID-19.

Que mediante el Decreto Presidencial 457 del 22 de marzo de 2020, ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020 hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Estableció que para efectos de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limita totalmente la libre circulación de personas vehículos en el territorio nacional, con las excepciones previstas en el artículo 3 de dicho Decreto.

Que en el artículo cuarto de la resolución 038 del 13 de marzo de 2020 se estableció como cronograma de la presente convocatoria el siguiente:

CRONOGRAMA:

Apertura de convocatoria	Lunes	16 de Marzo de 2020	08:00 AM
Cierre de convocatoria	Lunes	20 de Abril de 2020	4:00 PM
Evaluación	Lunes	27 de Abril de 2020	
Publicación predios seleccionados	Miercoles	28 de Abril de 2020	10 AM

Que establecidas las medidas de protección en contra del COVID-19 por parte del Gobierno Nacional y Local se hace necesario y obligatorio suspender la presente convocatoria pública para ofertar predios en el Instituto de Desarrollo Municipal de Dosquebradas, hasta tanto se impartan nuevas instrucciones y directrices por parte del Gobierno Nacional y en aras de garantizar mayor transparencia y poder disponer de un término prudente para evaluación y revisión de la información aportada por los interesados.

Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR la resolución 038 del 13 de marzo de 2020 estableciendo que la convocatoria se hace única y exclusivamente para ofertar predios en el Instituto de Desarrollo Municipal de Dosquebradas, con la intención de asociarse o participar en desarrollar proyectos de Vivienda de Interés Social o Prioritario, procurando Satisfacer las necesidades de vivienda de interés social en el Municipio de Dosquebradas.

ARTÍCULO SEGUNDO: SUSPENDER la convocatoria pública para ofertar predios en el Instituto de Desarrollo Municipal de Dosquebradas, hasta tanto se impartan nuevas instrucciones y directrices por parte del Gobierno Nacional y en aras de garantizar mayor

NOMBRE DEL DOCUMENTO: ACTOS ADMINISTRATIVOS
COD.DG.100.04 VERSIÓN 7 FECHA 12-03-2020

transparencia y poder disponer de un término prudente para evaluación y revisión de la información aportada por los interesados.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de publicación en la Gaceta de la Judicatura

Dada en Dosquebradas a los veintiséis (26) días del mes de marzo de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

LUIS ERNESTO VALENCIA RÁMIREZ
Director General IDM

PROYECTO | JUAN PABLO ALVAREZ

REVISOR | RIGOBERTO LOPERA

APROBO | LUIS ERNESTO VALENCIA R.